PROCESO No. 1.250.18.02.054.2025

Fecha de Elaboración: 16 de Octubre de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024 ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y define la funciones de sus dependencias estableciendo en su artículo 130 la que misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es la de "fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial".

De acuerdo al Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, tiene entre otras responsabilidades y funciones:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*

- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*
- *La ordenanza No.515 de 2019 "Por medio de la cual es adopta la Política Pública Departamental De Discapacidad e Inclusión Social 2019 - 2030"*
- *La ordenanza No.636 de 2023 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (PPPIIA) 2024- 2035 del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"*
- *La ordenanza 631 de 21 de diciembre de 2023 por Mediante la cual se Adoptó la política pública Departamental de envejecimiento y vejez.*

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

En desarrollo de su Misión y, cumplimiento de los mandatos legales, el Plan de Desarrollo Departamental vigente, contempla la ejecución del proyecto:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Liderazgo que transforma.
Línea estratégica	2. Valle, Territorio Social y Equitativo
Programa:	22- La innovación social vallecaucana para un desarrollo multidimensional.
Subprograma:	2200102 - Vida digna para la población vulnerable.
Metas(s) de Resultado:	MR22001Disminuir al 26,1 % el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el periodo de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP2200102014104008. Atender 100 personas con discapacidad con servicios integrales, durante el período de gobierno
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES).
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	- Garantizar la disponibilidad adecuada de los recursos materiales requeridos para el funcionamiento inicial de CIC. - Optimizar las condiciones operativas y técnicas del Centro Integral del Cuidado (CIC) para garantizar su funcionamiento eficiente y continuo. - Acompañar técnicamente la implementacion del modelo de atención establecido por el Sistema Departamental del Cuidado.

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad y quienes asumen su cuidado han sido invisibilizadas por estructuras sociales, económicas y políticas que no reconocen el valor de las labores de cuidado como trabajo ni como derecho, durante siglos, el cuidado fue asumido como una responsabilidad exclusiva del ámbito familiar, predominantemente ejercida por mujeres, sin ningún tipo de reconocimiento, retribución o soporte institucional. Este enfoque tradicional ha profundizado la desigualdad de género y perpetuado la exclusión social de las personas con discapacidad y de quienes las cuidan, el trabajo de cuidado no remunerado ha sido históricamente naturalizado, reducido al ámbito privado y desprovisto de atención estatal, la falta de políticas estructuradas ha generado una sobrecarga que afecta mayoritariamente a mujeres de sectores vulnerables, profundizando las brechas de acceso a la educación, la salud, el empleo digno y la participación política. El resultado ha sido la reproducción intergeneracional de la pobreza y la feminización de la precariedad.

Históricamente, el cuidado ha sido una labor invisibilizada y atribuida exclusivamente a las mujeres, fundamentada en construcciones culturales que relegan esta responsabilidad al ámbito doméstico y no la reconocen como un trabajo ni como un derecho, esta división sexual del trabajo ha tenido consecuencias profundas: la sobrecarga física y emocional de las mujeres cuidadoras, su exclusión del mercado laboral, la falta de autonomía económica y la reproducción intergeneracional de la pobreza; asimismo, las personas con discapacidad han sido históricamente marginadas, consideradas objetos de caridad o asistencialismo. La falta de una visión de derechos sobre la discapacidad ha impedido el desarrollo de políticas públicas integrales que garanticen inclusión, participación y acceso a servicios básicos.

El trabajo no remunerado, especialmente en el cuidado de personas con discapacidad, no ha sido tradicionalmente contabilizado en los sistemas económicos ni valorado en los sistemas de protección social. Esta omisión ha producido una gran deuda estructural con millones de mujeres cuidadoras, especialmente en contextos de pobreza, violencia y exclusión como el distrito de Buenaventura. En Colombia, el avance hacia el reconocimiento del cuidado como una cuestión pública y corresponsable ha sido paulatino pero significativo, desde la aprobación de la Ley 1413 de 2010, que integró el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a las cuentas nacionales, se ha empezado a visibilizar el valor económico y social de esta labor. Este proceso culminó en la formulación del CONPES 4080 de 2022, que dio lugar a la Política Nacional de Cuidado y, posteriormente, a la promulgación de la Ley 2281 de 2023, que crea el Sistema Nacional de Cuidados. Esta ley establece que el cuidado es un derecho y una responsabilidad colectiva entre el Estado, la sociedad y el mercado, y promueve la creación de infraestructuras físicas y sociales que reduzcan la carga de cuidado, distribuyan equitativamente las responsabilidades y promuevan la autonomía económica de las personas cuidadoras, en particular, el artículo 7 de esta ley obliga a las entidades territoriales a diseñar estrategias diferenciales para atender a las zonas más excluidas del país, como es el caso del Distrito Especial de Buenaventura.

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, DANE) ha evidenciado que las mujeres dedican en promedio más del doble del tiempo diario al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en comparación con los hombres. Esta distribución desigual del tiempo limita las oportunidades de desarrollo económico, político y educativo de las mujeres, especialmente de aquellas que cuidan a personas con discapacidad, personas mayores y niños pequeños. El reconocimiento, reducción y redistribución del tiempo de cuidado no remunerado es clave para alcanzar la equidad de género y la justicia social, en este sentido, los Centros Integrales de Cuidado constituyen una estrategia efectiva para liberar tiempo a las personas cuidadoras, permitiéndoles acceder a oportunidades formativas, laborales y de bienestar.

En las últimas décadas, Colombia ha avanzado en el reconocimiento jurídico del cuidado como un derecho y una responsabilidad colectiva. Los siguientes instrumentos legales y políticos constituyen el fundamento normativo principal:
- Constitución Política de Colombia (1991): Art. 13 (igualdad real), Art. 44 (protección de la niñez), Art. 46 (protección del adulto mayor), Art. 47 (atención a personas con discapacidad).
- Ley 1413 de 2010: Reconoce el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado e integra su medición en el Sistema de Cuentas Nacionales.
- Ley 1257 de 2008: Reconoce las cargas del cuidado como expresión de discriminación hacia la mujer.

- CONPES 4080 de 2022: Política Nacional de Cuidado.
-Ley 2297 de 2023: Ley del Cuidado establece beneficios y garantías para las personas que se dedican al cuidado de personas en situación de discapacidad.
-Ley 2281 de 2023: Crea el Sistema Nacional de Cuidados en Colombia.
- Ley 1618 de 2013: Establece disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Reconoce el derecho al cuidado y protección integral de niños y niñas.
-Ordenanza No.515 de 2019 "Por medio de la cual es adopta la Política Pública Departamental De Discapacidad e Inclusión Social 2019 – 2030"
- Ley 1251 de 2008: Protección a las personas mayores.
- Decreto 1664 de 2023: Reglamenta la Ley del Sistema Nacional de Cuidados.

La Corte Constitucional ha establecido importantes precedentes que reconocen el cuidado como un derecho fundamental interdependiente de otros derechos:
- Sentencia C-400 de 2024: reconoce el derecho fundamental al cuidado y extiende las garantías laborales para hacerlo compatible con la vida personal, familiar y laboral, aplicable a todos los trabajadores con responsabilidades familiares de cuidado.
- Sentencia T-150 de 2024: Exhorta al Ministerio de Salud a desarrollar políticas públicas que permitan a los familiares asumir el rol de cuidadores sin sacrificar sus propios recursos y bienestar.
- Sentencia T-525 de 2024: Se ampararon los derechos de petición, salud y vida digna de una cuidadora y su madre, ordenando a la EPS la asignación de un cuidador y la evaluación del impacto psicológico en la cuidadora debido a la carga de cuidado
- Sentencia T-327 de 2024: Se estudió cuatro casos de acciones de tutela presentadas por agentes oficiosos en favor de adultos mayores y personas en situación de discapacidad que requerían servicio de cuidador o enfermería en casa.

La Ley 2281 de 2023, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Cuidados en Colombia, constituye un hito normativo en el reconocimiento del cuidado como un derecho fundamental y como una función social esencial para la sostenibilidad de la vida, esta ley establece que el Estado tiene la responsabilidad de implementar medidas concretas para reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado o no, bajo un principio de corresponsabilidad entre familias, comunidad, mercado y Estado. En su articulado, la Ley 2281 de 2023 promueve de forma clara la creación y fortalecimiento de infraestructuras sociales de cuidado como una estrategia fundamental para aliviar la sobrecarga que históricamente ha recaído sobre las mujeres cuidadoras, aunque el texto de la ley no se limita a la edificación física, el concepto de infraestructura es entendido en sentido amplio, abarcando centros comunitarios, casas de cuidado, servicios móviles y redes interinstitucionales de atención.
Estas infraestructuras tienen por objeto garantizar el acceso efectivo de los sujetos de cuidado (personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas), a servicios especializados, mientras simultáneamente liberan tiempo para que las personas cuidadoras puedan ejercer sus derechos a la educación, al trabajo, a la participación política, al descanso y al cuidado propio. La existencia de infraestructuras de cuidado tiene un impacto directo en la mejora del bienestar y la calidad de vida de las familias cuidadoras.

El CONPES 4080 de 2022 (Política Nacional de Cuidado), establece como línea estratégica la creación de Centros Integrales de Cuidado, infraestructura física y social que concentre la oferta institucional y comunitaria, de igual forma, la Ley 2297 de 2023, que regula la labor del cuidador, establece derechos, formación, apoyos y medidas para facilitar el ejercicio digno de esta labor fundamental. Ambas normativas refuerzan el mandato de la Ley 2281 de 2023 de avanzar en la territorialización del cuidado, especialmente en zonas priorizadas por condiciones de pobreza, conflicto o baja institucionalidad, como el Distrito de Buenaventura.

La Ley 2281 de 2023 establece una obligación estatal robusta y urgente: crear infraestructura de cuidado como respuesta estructural a las desigualdades históricas del trabajo no remunerado. Esta infraestructura, entendida como

36

espacios accesibles, dignos y funcionales, debe diseñarse con enfoque territorial, étnico, de género, de discapacidad y de ciclo vital. En el caso del Valle del Cauca y el distrito de Buenaventura, su implementación representa una acción afirmativa que garantiza derechos, promueve el desarrollo humano y reduce las brechas sociales y de género.

El Centro Integral del Cuidado se constituye en un dispositivo estratégico que materializa de manera eficiente y tangible la Ordenanza Departamental No. 515 de 2019, mediante la cual se adopta la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2019-2030. Este instrumento normativo tiene como propósito garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a través de la implementación de acciones afirmativas que promuevan su desarrollo integral, así como el de sus familias y cuidadores. En este sentido, la creación de estos centros responde a la necesidad de generar espacios especializados que, desde la articulación de actores públicos, privados y sociales, brinden atención integral, acompañamiento y servicios que fortalezcan la inclusión social, la autonomía y el bienestar de esta población en el departamento del Valle del Cauca.

La creación de Centros Integrales de Cuidado permite redistribuir de manera efectiva esta carga, mediante servicios como atención integral, lavandería comunitaria, apoyo psicosocial, espacios de capacitación, entre otros, al liberar tiempo, se abren oportunidades de inclusión económica, salud mental y desarrollo personal para las personas cuidadoras, al tiempo que se garantizan entornos seguros y dignos para quienes requieren cuidado.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura 2024-2027: "Juntos, sí es posible", contempla las siguientes metas, líneas, programas y proyectos relacionados con el cuidado, las personas cuidadoras, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales vulnerables.

En relación con las personas con discapacidad la línea: Buenaventura Social e Inclusiva, incluye los programas y proyectos:

- Atención integral en salud a la población con discapacidad: Fortalecer la atención en salud específica para personas con discapacidad.
- Brindar atención a personas con discapacidad en servicios integrales: Incluye adecuación de espacios, rampas, barandas y señalización para accesibilidad universal.
- Generar una estrategia para garantizar accesibilidad en espacios públicos del Distrito.
- Fortalecimiento de política pública de discapacidad.

Metas:

- Aumentar el número de personas con discapacidad beneficiadas en servicios integrales (indicador en el plan: grupo A de población vulnerable).

En relación con las personas cuidadoras el presente Plan de Desarrollo involucra la línea transversal: Equidad de género y apoyo al trabajo de cuidado, siendo los proyectos relevantes:

- Implementar un programa para aumentar el apoyo a las mujeres por el cuidado del Distrito. Reconocimiento y compensación del trabajo de cuidado, mayoritariamente realizado por mujeres.
- Habilitar un jardín infantil nocturno. Con el propósito de aliviar la carga de cuidado de padres y madres trabajadores en horarios nocturnos.

Las personas mayores son incluidas en el mismo Plan, por medio de la línea: Buenaventura Social e Inclusiva, donde los proyectos clave son:

- Construcción del Centro Vida Día para la atención de adultos mayores.
- Ampliación de cobertura de programas sociales para el adulto mayor (incluye Renta Ciudadana y Colombia Mayor).
- Promoción de la política pública para atención integral a adultos mayores.

Metas:

- Aumentar la cobertura de programas de envejecimiento saludable.
- Promover programas de protección social y participación para adultos mayores.

Los temas de salud y bienestar enfocados al cuidado, se incluyen por medio del programa: Buenaventura Saludable el cual contempla los siguientes proyectos:

- Fortalecer el Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).
- Gestión de adecuación y dotación de centros y puestos de salud.
- Implementación de telemedicina.
- Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención psicosocial a población víctima.
- Capacitación e información a trabajadores para prevenir enfermedades ocupacionales.

El Registro de Caracterización y Certificación De Personas Con Discapacidad - RLCPD – es el instrumento oficial y determinado por el Gobierno Nacional para contar y evidenciar la cantidad y necesidades de la población con discapacidad. El RLCPD, con corte al 31 de mayo de 2025, registró 43.405 personas con discapacidad en el Valle del Cauca, concentrándose más de la mitad en Cali. Demográficamente, existe un ligero predominio masculino (~57%) y la mayor proporción se encuentra en los grupos de edad adulta (29-59 años, ~43%) y personas mayores (60+ años, ~37%). La mayoría de esta población pertenece al régimen subsidiado de salud (~66%) y las principales causas de discapacidad reportadas son enfermedad general (~39%) y alteraciones genéticas o hereditarias (~18%).

Tabla 1. Distribución de la población con discapacidad en el departamento del Valle del Cauca por municipio de residencia

MUNICIPIO	CANTIDAD	DIST % TOTAL	DIST % DANE
CALI	21454	0,494275	0,6616946526
YUMBO	2356	0,054279	0,09581224054
PALMIRA	1931	0,044488	0,05592745592
TULUÁ	1669	0,038452	0,05174404401
JAMUNDÍ	1445	0,033291	0,05026670925
DAGUA	1213	0,027946	0,04867724698
CARTAGO	1141	0,026287	0,04106439192
BUENAVENTURA	1087	0,025043	0,04126651372
GUADALAJARA DE BUGA	951	0,02191	0,03566099778

FLORIDA	620	0,014284	0,02294667083
EL CERRITO	551	0,012694	0,01772050613
TRUJILLO	546	0,012579	0,02139196665
GUACARÍ	511	0,011773	0,02062019577
CANDELARIA	485	0,011174	0,01566763677
LA UNIÓN	464	0,01069	0,01814156835
BUGALAGRANDE	450	0,010367	0,1381558951
ANDALUCÍA	419	0,009653	0,01610743002
PRADERA	412	0,009492	0,01529999692
ZARZAL	392	0,009031	0,01244369782
GINEBRA	384	0,008847	0,01186171465
SEVILLA	377	0,008686	0,01472417557
CAICEDONIA	372	0,00857	0,01300168777
RIOFRÍO	361	0,008317	0,08489463424
LA VICTORIA	329	0,00758	0,09826087216
LA CUMBRE	313	0,007211	0,0129872447
ROLDANILLO	304	0,007004	0,0110310233
ALCALÁ	303	0,006981	0,1041469744
ANSERMANUEVO	268	0,006174	0,06346169329
EL DOVIO	255	0,005875	0,01094026657
EL ÁGUILA	252	0,005806	0,06022253661
VERSALLES	233	0,005368	0,009185038715
RESTREPO	204	0,0047	0,007538746942
TORO	185	0,004262	0,1720834186
VIJES	159	0,003663	0,1146350783
OBANDO	156	0,003594	0,02044199257
CALIMA	147	0,003387	0,005392973506
YOTOCO	147	0,003387	0,05345104684
BOLÍVAR	147	0,003387	0,005674330487

SAN PEDRO	146	0,003364	0,005471347192
ARGELIA	138	0,003179	0,06837979526
EL CAIRO	105	0,002419	0,02615473139
ULLOA	23	0,00053	0,01454122437
TOTAL	**43405**		

Fuente: Registro De Localización, Caracterización y Certificación De Personas Con Discapacidad - RLCPD – Valle Del Cauca. Mayo 31, 2025.

En lo que respecta a la distribución, sin incluir a la ciudad de Cali, la población se concentra en: Yumbo, Palmira, Tuluá, Jamundí principales centros poblados del departamento.

En relación con el tipo de discapacidad, del total de 43,405 personas con discapacidad en el Valle del Cauca, el análisis de las condiciones revela una alta complejidad, ya que la discapacidad múltiple (54.2%) es casi tan común como la discapacidad física (57.8%), la más frecuente. Las discapacidades intelectuales (46.6%) y psicosocial (44.4%) también afectan a una porción muy significativa de esta población. En resumen, la realidad de la discapacidad en el departamento está definida por una alta concentración geográfica en Cali y una elevada prevalencia de condiciones múltiples, lo que demanda políticas públicas y servicios de alta especialización y cobertura, sobre todo en la capital.

Por su parte, el Distrito de Buenaventura cuenta con 1.087 personas con discapacidad en el Registro de Caracterización y Certificación De Personas Con Discapacidad – RLCPD, con corte al 31 de mayo de 2025. De los cuales el 76,4% de la población pertenece al régimen subsidiado en salud y el 21,1% al régimen contributivo. Su etnia es mayoritariamente afrocolombiana con 903 personas con discapacidad, y su mayor causa de deficiencia son la enfermedad general en un 50,5%, así como las alteraciones genéticas o hereditarias en un 11,5%, complicaciones durante el parto con 6,2% entre las principales causas. En relación con el curso de vida y género, el 53,63% son hombres, mientras el 46,37% son mujeres.

El distrito de Buenaventura, a pesar de ser la puerta comercial del país por su puerto sobre el Pacífico, ha sido históricamente víctima del abandono institucional, la violencia estructural y el conflicto armado interno. El territorio enfrenta condiciones críticas de pobreza, acceso desigual a servicios públicos, déficit de infraestructura social y una alta tasa de desempleo, especialmente entre mujeres afrodescendientes y jóvenes, esto ha profundizado la necesidad de una intervención estructural por parte del Estado para garantizar derechos fundamentales.

Así mismo, el distrito de Buenaventura es uno de los territorios más históricamente excluidos del departamento del Valle del Cauca, a pesar de su importancia estratégica como puerto, enfrenta altos índices de pobreza multidimensional, inequidad de género, desempleo femenino, barreras en el acceso a servicios sociales, y una débil infraestructura de cuidado.

- Según el DANE (Censo 2018 y Encuesta Nacional de Calidad de Vida), las mujeres dedican más del triple de tiempo al trabajo no remunerado que los hombres, especialmente en zonas rurales y municipios con alta vulnerabilidad social.
- En Buenaventura, las condiciones de precariedad limitan las oportunidades para las personas que ejercen labores de cuidado, impidiendo su acceso a educación, empleo y salud, generando círculos de pobreza que se heredan generacionalmente.

El Distrito Especial de Buenaventura, a pesar de su valor estratégico, ha sido uno de los territorios más afectados por el conflicto armado, el abandono estatal y las inequidades estructurales, la Corte Constitucional, en el marco del

seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha emitido múltiples autos que identifican a Buenaventura como una zona con graves déficits de garantía de derechos para la población desplazada y víctima del conflicto (Autos 004 de 2009, 005 de 2009 y 219 de 2011). La instalación del primer Centro Integral de Cuidado en Buenaventura se convierte en un acto de reparación estructural y un paso concreto hacia el cumplimiento de los principios de justicia territorial, igualdad sustantiva y desarrollo humano. Desde el nivel departamental, la Gobernación del Valle del Cauca tiene competencias claras en la promoción del bienestar social (Ley 715 de 2001, Ley 489 de 1998), y está en capacidad de liderar la implementación de una red de cuidados que responda a las características étnicas, culturales y socioeconómicas del Pacífico colombiano.

Los Centros Integrales de Cuidado son una estrategia concreta del Sistema Nacional de Cuidados para garantizar el derecho al cuidado, reducir el tiempo de cuidado no remunerado y redistribuir esta carga entre el Estado, el mercado y los hogares. Estos centros ofrecen atención a personas con discapacidad, personas mayores, niñas y niños, permitiendo que las personas cuidadoras accedan a formación, salud mental, programas de autonomía económica y espacios de autocuidado. En zonas como Buenaventura, donde los servicios son escasos, estos centros permiten un acceso real y efectivo a la oferta institucional, reduciendo la desigualdad territorial. Además, son espacios de encuentro comunitario, fortalecimiento del tejido social y promoción del bienestar colectivo con enfoque diferencial (étnico, de género y generacional).

Crear el primer Centro Integral de Cuidado del departamento en el distrito de Buenaventura marca un hito en la implementación territorial de la Política Nacional de Cuidado y contribuye al cierre de brechas entre los municipios con mayor y menor acceso a infraestructura de bienestar, a su vez permite implementar un modelo replicable en otras zonas del departamento, adaptado al enfoque étnico, territorial y de género y responde al principio de discriminación positiva, priorizando un distrito con indicadores críticos de bienestar.

La Gobernación del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015, tiene la responsabilidad de liderar la implementación de políticas sociales y de equidad territorial, en este sentido, está llamada a articular acciones con la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el Gobierno Nacional y organizaciones sociales como la Fundación Bosconia para implementar un modelo de atención integral, innovador y sostenible. La creación del primer Centro Integral de Cuidado en el departamento es coherente con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Distrital, y se convierte en un referente para avanzar hacia la construcción del Sistema Territorial de Cuidados, como lo contempla la Ley 2281 de 2023, esta acción no solo responde a una obligación legal, sino a un imperativo ético y político de reparación, equidad y transformación estructural en el territorio más marginado del Valle del Cauca.

La necesidad de un centro como este se alinea con un marco jurídico robusto, que reconoce el cuidado como un derecho, un trabajo y un pilar para el desarrollo social y económico:

- Constitución Política de Colombia:
 - Art. 13: Principio de igualdad. Se deben adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
 - Art. 46 y 47: Protección especial a las personas de la tercera edad y personas con discapacidad.
 - Art. 44: Prioridad de los derechos de los niños.
- Ley 1413 de 2010: Reconoce el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y obliga al Estado a medirlo e integrarlo a las cuentas nacionales.
- Ley 1257 de 2008: Sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, reconoce el impacto de la sobrecarga del cuidado como una forma de discriminación estructural.
- CONPES 4080 de 2022 – Política Nacional de Cuidado: Define los lineamientos para la creación del Sistema Nacional de Cuidados, donde se impulsa la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y el mercado, con enfoque territorial y diferencial.

- Ley 2297 de 2023: "Ley del Cuidador", establece medidas para beneficiar a las personas con discapacidad y a sus cuidadores. Esta ley busca garantizar el acceso a servicios de cuidado, asistencia personal, formación, oportunidades de empleo, emprendimiento, y atención en salud para cuidadores y personas con discapacidad.

El Centro Integral de Cuidado propuesto para el Distrito Especial de Buenaventura constituye una estrategia pionera y estructural en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, en concordancia con la Ley 2281 de 2023, la Ley 2297 de 2023 y el CONPES 4080 de 2022. Su diseño responde a la urgencia de reducir la sobrecarga de cuidado no remunerado, fortalecer la autonomía económica de las personas cuidadoras principalmente mujeres y garantizar servicios integrales a los sujetos de cuidado en condiciones de dignidad, accesibilidad e inclusión.
El Centro Integral de Cuidado brindará:

- Atención psicosocial a cuidadores y sujetos de cuidado.
- Espacios lúdicos, pedagógicos y de capacitación para el desarrollo de capacidades.
- Reducción del tiempo de cuidado mediante servicios como lavandería.
- Acercamiento de la oferta institucional (salud, educación, inclusión productiva).
- Estrategias de autonomía económica para mujeres cuidadoras.
- Implementación de un enfoque diferencial: étnico, de género, ciclo vital y discapacidad.

Esta estrategia generaría beneficios para el Departamento del Valle del Cauca, en especial para el Distrito de Buenaventura, tales como:
• Posicionamiento del Valle del Cauca como líder en innovación social y justicia de género, a través de la implementación de su primer Centro Integral de Cuidado.
• Reducción de brechas históricas de exclusión social, desigualdad de género y acceso diferencial a servicios públicos en Buenaventura.
• Mejora de indicadores de bienestar, salud mental, empleabilidad y cohesión comunitaria en un territorio históricamente afectado por el conflicto armado y el abandono estatal.
• Fortalecimiento del tejido social y creación de entornos protectores para personas cuidadoras, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad.
• Construcción de una base sólida para el Sistema Territorial de Cuidado, permitiendo escalar y replicar el modelo en otros municipios y regiones del departamento.
• Cumplimiento de los mandatos legales contenidos en las Leyes 2281 y 2297 de 2023, así como en la Política Pública Nacional de Cuidado, en concordancia con los principios de corresponsabilidad, equidad y justicia distributiva.

El Centro Integral de Cuidado en Buenaventura operará en el inmueble denominado Casa Bosconia Buenaventura, ubicado en el área urbana del distrito, el cual pertenece a la Fundación Servicio Juvenil, organización sin ánimo de lucro con presencia consolidada en el territorio. La Gobernación del Valle del Cauca, en desarrollo de su política pública de cuidado, ha suscrito con dicha fundación un contrato de comodato, mediante el cual entrega formalmente zonas específicas del inmueble para la implementación, puesta en marcha y operación del Centro Integral, essta figura legal garantiza la disponibilidad del espacio físico de manera gratuita, segura y con vocación social, facilitando el uso institucional del inmueble para fines misionales de atención a población vulnerable.

La Fundación Servicio Juvenil es una entidad humanitaria sin ánimo de lucro con 51 años de trayectoria a nivel nacional y más de 10 años de presencia continua en Buenaventura, dedicada a la educación integral, atención social e intervención comunitaria con población en condiciones de vulnerabilidad, entre ellas niños, adolescentes, familias y mujeres cuidadoras. Su experiencia e idoneidad se evidencia en:

- Convenios con el ICBF en las modalidades de externado, internado y apoyos mixtos en Buenaventura, Cali y Zarzal, donde ha garantizado la protección, desarrollo y defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Contratos y alianzas con la Gobernación del Valle del Cauca, entre ellos:
 - Comodato de la Casa Marcelino en Cali, donde se atendieron más de 200 niños y adolescentes.
 - Comodato de la Casa Bosconia Niñas en Cali, donde se atendieron más de 80 niñas.
- Procesos formativos con madres cuidadoras y población vulnerable, en alianza con el SENA, Gobernación del Valle y Fundación Fusinger, mediante cursos de confección, mecánica, panadería, belleza, marroquinería y próximamente muñequería.
- Función como centro de acopio y distribución de alimentos en alianza con la Gobernación del Valle, beneficiando comunidades rurales e insulares del Bajo Calima.
- Actual operación como comedor comunitario del programa "Comedores Valle", atendiendo a 100 niños de manera continua.

Esta experiencia evidencia una capacidad operativa, técnica y social comprobada, así como una relación institucional sólida con la Gobernación del Valle del Cauca, lo que garantiza condiciones óptimas para albergar el Centro Integral de Cuidado en sus instalaciones.

La Casa Bosconia Buenaventura reúne las condiciones necesarias para la operación inmediata del Centro Integral:

- Infraestructura física disponible y adecuada para el desarrollo de actividades pedagógicas, psicosociales, recreativas y de formación.
- Ubicación estratégica en zona urbana, de fácil acceso para población cuidadora, personas con discapacidad y entidades aliadas.
- Historial de uso social que fortalece la confianza comunitaria y facilita la apropiación ciudadana del espacio.
- Capacidad instalada para integrar servicios del cuidado con otras líneas de atención de la oferta pública y privada del territorio.

La operación del Centro Integral de Cuidado en Casa Bosconia Buenaventura, inmueble bajo comodato entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Fundación Servicio Juvenil, representa una estrategia coherente, efectiva y legalmente respaldada para avanzar en la garantía de derechos de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el distrito. La idoneidad institucional, la experiencia comunitaria y la disposición física del inmueble permiten una implementación ágil y sostenible, en articulación con las políticas públicas nacionales y departamentales de cuidado, inclusión y equidad social.

El Departamento del Valle del Cauca, en el marco de su Plan de Desarrollo Departamental vigente 2024-2027 y en cumplimiento de sus competencias en materia de bienestar social, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional, tiene la facultad de suscribir convenios de cooperación con entidades del orden distrital y organizaciones sociales para el desarrollo de estrategias que mejoren la calidad de vida de las poblaciones vulnerables del departamento.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional.

Para garantizar la operación continua del Centro Integral, cuya administración se encuentra a cargo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la entidad se compromete a gestionar, mediante el mecanismo de vigencias futuras, los recursos financieros necesarios para su funcionamiento. La visión institucional es que el Centro opere de manera eficiente, sostenible y con proyección a largo plazo, asegurando la prestación de sus servicios por un periodo

considerable de tiempo, este compromiso busca fortalecer la atención a la población beneficiaria y dar continuidad a la misión social del Centro, en concordancia con las políticas públicas y los planes de desarrollo vigentes.

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "Liderazgo que transforma" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle territorio social y equitativo", el programa "La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional", el subprograma el "Vida Digna para Población Vulnerable ", y la meta de producto "2200102044104020 – Atender 100 personas con discapacidad con servicios integrales, durante el período de gobierno " que busca garantizar que existan los espacios y las condiciones adecuadas para ofrecer atención integral a personas con discapacidad, conforme a los lineamientos del subprograma 2.2.3 y los objetivos del gobierno en materia de inclusión social y fortalecimiento de redes de apoyo.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento la Constitución Política de Colombia (1991): Art. 13 (igualdad real), Art. 44 (protección de la niñez), Art. 46 (protección del adulto mayor), Art. 47 (atención a personas con discapacidad), Ley 1413 de 2010, Ley 1257 de 2008, CONPES 4080 de 2022, Ley 2281 de 2023, Ley 1618 de 2013, Ley 1098 de 2006, Ley 1251 de 2008, Ley 2297 de 2023, Decreto 1664 de 2023.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Distrito de Buenaventura para asignar las herramientas necesarias que faciliten la operatividad y el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia - Buenaventura en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Sobre la disponibilidad presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones

El presente proceso de contratación no implica un compromiso presupuestal en su etapa inicial, por lo cual no se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente. No obstante, en el momento en que de este proceso se deriven contratos o convenios específicos, estos sí contarán con la respectiva apropiación y registro presupuestal, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos internos de la entidad.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca, conforme a la Ley 1617 de 2013 (por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales), ostenta la calidad de entidad territorial, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conforme lo establece el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia. En virtud de esta autonomía y su condición de distrito especial, es competente para planificar y ejecutar políticas, planes y programas que garanticen la protección y el bienestar de sus habitantes, especialmente de la población en condición de vulnerabilidad, como lo son las personas con discapacidad y sus cuidadores.

El artículo 13 de la Constitución Política consagra la igualdad y la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, disponiendo acciones afirmativas para garantizar su desarrollo integral. Asimismo, el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y será responsabilidad de este asegurar su prestación eficiente, directamente o a través de particulares.

El Ley 1618 de 2013 regula expresamente las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, su artículo 5 impone a las entidades del orden territorial la obligación de formular, adoptar y ejecutar políticas públicas inclusivas, que garanticen el acceso efectivo de esta población a los servicios y a su integración social. Por su parte, la Ley 1145 de 2007, que crea el Sistema Nacional de Discapacidad, establece la participación obligatoria de las entidades territoriales en la implementación de acciones coordinadas y multisectoriales para la garantía de derechos de las personas con discapacidad y sus familias, lo que implica el desarrollo de estrategias institucionales y comunitarias desde el nivel local. Adicionalmente, la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), exige a los entes territoriales adoptar esquemas de atención integral a la primera infancia, incluidos niños y niñas con discapacidad, lo cual extiende el deber estatal hacia sus cuidadores como núcleo de soporte en el desarrollo y bienestar de esta población.

El Distrito de Buenaventura, como entidad territorial, desarrolla funciones de planeación, coordinación y ejecución de políticas públicas conforme a su Plan de Desarrollo Distrital y a los lineamientos nacionales en materia de atención diferencial. Por mandato del artículo 6° de la Ley 1617 de 2013, le corresponde ejercer funciones administrativas relacionadas con:

- La promoción del desarrollo económico y social.
- La prestación de servicios públicos, sociales y asistenciales.
- La atención de necesidades básicas insatisfechas.
- La protección y promoción de derechos de grupos vulnerables.

En el marco de estas competencias, el Distrito tiene la capacidad jurídica y funcional para liderar y ejecutar programas y proyectos de atención integral a población vulnerable, priorizando acciones en favor de personas con discapacidad y sus cuidadores, como lo exige el marco normativo antes citado. En consecuencia, el Distrito Especial de Buenaventura, como entidad territorial autónoma y dotada de competencia administrativa y contractual, es el sujeto institucional idóneo para liderar y ejecutar la atención integral de personas con discapacidad y sus cuidadores dentro de su jurisdicción. La contratación de la Gobernación del Valle del Cauca con el Distrito no solo se ajusta al marco legal vigente, sino que materializa los deberes estatales de garantía, inclusión y protección diferencial de esta población.

2.OBJETO A CONTRATAR Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Distrito de Buenaventura para asignar las herramientas necesarias que faciliten la operatividad y el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia - Buenaventura en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

COMPONENTE 1
1. Administrar y Garantizar la Operación Permanente del Centro Integral del Cuidado – CIC
2. Suministrar la dotación e indumentaria necesaria para el personal que brinda la atención en el Centro Integral del Cuidado - CIC.
3. Brindar servicios de enfermería y primeros auxilios en el Centro Integral del Cuidado

COMPONENTE 2
1. Brindar Atención Integral a las Cuidadoras y Sujetos de Cuidado.
2. Brindar Atención Integral al Sujeto de Cuidado beneficiarios del Centro Integral de Cuidado
3. Realizar Fortalecimiento Integral al Cuidador

COMPROMISO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA:
1_Compromiso de sostenibilidad financiera para la operacion del Centro: En el marco de las estrategias de sostenibilidad y continuidad operativa del Centro Integral del Cuidado en el Distrito de Buenaventura, la administración distrital, a través de sus dependencias competentes, adelantará todos los trámites técnicos, financieros, jurídicos y administrativos necesarios para tal fin, conforme a la normatividad vigente. Dicho proceso tiene como finalidad garantizar la operación continua, progresiva y efectiva del Centro hasta la vigencia 2027, asegurando la disponibilidad de recursos presupuestales que respalden la prestación de los servicios contemplados en el modelo de atención, así como la ejecución de las actividades proyectadas.

2.3 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. **2.** Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1618 de 2013 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.**4.** El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas con discapacidad **5.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. **6.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. **7.** Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. **8.** Participar en los

espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. **9**. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. **10**. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. **11**. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El Distrito de Buenaventura deberá realizar y entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el Centro Integral del Cuidado, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.

2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LA ENTIDAD- GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA:

COMPONENTE 1

1. Asignar las herramientas necesarias para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado - CIC

2. Mejorar las condiciones operativas y técnicas para el correcto funcionamiento del Centro Integral del Cuidado -

3. Fortalecer la puesta en marcha del centro Integral del cuidado mediante asistencias tecnicas y acompañamiento para garantizar la atención a las personas con discapacidad y sus cuidadores conforme al modelo de atención del Sistema Departamental de Cuidado.

COMPROMISO PARA LA ENTIDAD- GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA:
1.Disposición de infraestructura para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado: La Gobernación del Valle del Cauca dispondrá de las zonas físicas de la Casa Bosconia, las cuales han sido recibidas mediante contrato de comodato por parte de la Fundación Servicio Juvenil. Estas instalaciones serán destinadas a la puesta en marcha y operación del Centro Integral del Cuidado, garantizando el uso adecuado de los espacios para la atención de las poblaciones priorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos, sociales y administrativos del proyecto.
Esta disposición de infraestructura permitirá iniciar los procesos de adecuación, organización de los servicios y coordinación interinstitucional para asegurar una atención integral con enfoque diferencial, conforme a los objetivos del programa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

Son deberes y derechos del Distrito, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
4) Presentar informes trimensuales describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.
5) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

6) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

Responsabilidad del Distrito. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Distrito para la ejecución del objeto convencional
2) Ejecutar las actividades convenidas.
3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.
4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad

2.6. PERSONAL REQUERIDO.

La entidad está en la obligación de verificar que el personal requerido cuente con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio de la manera más eficiente.

Con relación al talento humano, el Distrito tendrá libertad de establecer el número de personas que se utilizarán para el correcto desempeño de las actividades contractuales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 15 y 95 de la Ley 489 de 1998, Contrato Interadministrativo en el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengo relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Su celebración encuentra sustento en el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 95 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales establecen que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales, sin estar sometidas al régimen de selección objetiva previsto para la contratación con particulares. Específicamente, el artículo 95 de la citada ley dispone que no están sometidos a dicho régimen "los contratos o convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales, cuando tengan por objeto el cumplimiento de funciones administrativas o misionales, y no se persiga la obtención de lucro." En el presente caso, concurren los elementos jurídicos que configuran la procedencia de la contratación directa bajo esta figura: (i) ambas partes la Gobernación del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Buenaventura son entidades estatales del orden territorial; (ii) el objeto del convenio corresponde al desarrollo de funciones públicas relacionadas con la atención integral a población vulnerable, en cumplimiento de los artículos 13, 46, 47 y 44 de la Constitución Política, la Ley 1618 de 2013 (personas con discapacidad), la Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y la Ley 1850 de 2017 (adultos mayores); (iii) no existe ánimo de lucro en el acuerdo, dado que el fin es la cooperación institucional para garantizar derechos fundamentales; y (iv) la ejecución será directa por parte del Distrito, en su calidad de entidad operadora.

Adicionalmente, conforme a la doctrina vinculante de Colombia Compra Eficiente, autoridad rectora del sistema de compras públicas en Colombia, los convenios interadministrativos constituyen una forma válida de contratación directa, excluidos del procedimiento competitivo, siempre que su objeto sea el cumplimiento de funciones misionales sin intermediación o delegación a terceros (Conceptos CCE, 2018 y 2020). Bajo estos fundamentos, la suscripción del convenio interadministrativo como modalidad de contratación directa no solo resulta jurídicamente viable, sino obligatoria conforme al marco legal vigente, garantizando el cumplimiento del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 288 de la Constitución Política y los principios de economía, eficacia y coordinación establecidos en el artículo 209 constitucional.

El convenio interadministrativo es el instrumento jurídico mediante el cual dos entidades estatales acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de funciones públicas propias, sin ánimo de lucro ni delegación a un tercero. La jurisprudencia y doctrina administrativa colombiana lo definen como un acto de cooperación interinstitucional directa, cuya finalidad es potenciar las capacidades de cada entidad para satisfacer necesidades públicas. El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Gobernación, y el Distrito Especial de Buenaventura, requieren formalizar una alianza institucional para garantizar la creación y funcionamiento del Centro Integral del Cuidado, un espacio de atención prioritaria para personas con discapacidad, sus cuidadores, adultos mayores, niños y niñas.

Por lo anterior, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta que es una norma especial que lo regula, en el marco de la ley 2281 de 2023, la ley 2297 de 2023, ley 1618 de 2013, ley 1145 de 2007, CONPES 4080 de 2022.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tipo de convenios, la ley 1145 de 2007, la ley 1618 de 2013. La ley 1098 de 2006, la ley 80 de 1993, la ley 1850 de 2017, ley 715 de 2001, la ley 1346 de 2009 y demás normas.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1145 de 2007
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1098 de 2006
- *Ley 1850 de 2017*

- Ley 2297 de 2023
- Ley 2281 de 2023
- CONPES 4080 de 2022
- Ordenanza No.515 de 2019 "Por medio de la cual es adopta la Política Pública Departamental De Discapacidad e Inclusión Social 2019 – 2030"
- Ley 715 de 2001
- Ley 1346 de 2009
- Ley 2055 de 2020
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE: El presente convenio, por sí solo, no genera ninguna erogación ni compromete ningún valor a cargo de las partes y, en consecuencia, no requiere de registros de disponibilidad presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus actividades especificas; no obstante, con la suscripción se llevará a cabo la suscripción de uno o varios **CONVENIOS ESPECIFICOS Y O CONTRATOS,** EL DEPARTAMENTO realizará aportes económicos en estos convenios y o contratos derivados según la disponibilidad presupuestal de la entidad al momento de la suscripción de los mismos.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA.

PROPUESTA ECONOMICA

GOBERNACION DEL VALLE- SECRETRARIA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL

ÁREA	ITEM

ZONA ADMINISTRATIVA	Escritorio de oficina
	Silla escritorio con brazos
	Archivador metalico 4 gavetas
	Impresora multifuncional laserjet wifi blanco ecotank cabezal de inyección de tinta sin calor Fax, ADF, impresión automática a doble cara
	Portatil ASUS VivoBook 15.6 Pulgadas Ryzen 7
ZONA DE FORMACIÓN	Videoproyector portatil resolución XGA Nativa, tecnología 3LCD de 3.400-lúmenes con conectividad HDMI y un altavoz incorporado de 5 W - color blanco
	Pantalla telón para proyección
	Micrófono inalámbrico
	Sillas plásticas con brazos
	Mesas plásticas
	Televisor 85 pulgadas LED con soporte
	Aire acondicionado Tecnología Ultra Clean Air, Compresor TecInverter, gas ecológico R410 y función ECO amigable, Recubrimiento MAX SHIELD - wifi - blanco
	Tablero con rodachines
	Cable HDMI 20 metros
	Multitomas, extensión de corriente
	Suministro e Instalación de divisiones corredizas (Puerta Plegable Madera)
	TOTAL ACTIVIDAD 2.1.1
ZONA PRIMEROS AUXILIOS	Tabla espinal de emergencia - primeros auxilios
	Botiquín (con elementos según la resolución 705 de 2007)
	Camilla médica
	Desfibrilador externo automático
	Caneca de residuos (roja, gris, verde y blanca)
	Silla de ruedas
	Aire acondicionado Tecnología Ultra Clean Air, Compresor TecInverter, gas ecológico R410 y función ECO amigable, Recubrimiento MAX SHIELD - wifi - blanco
	Extintor de polvo químico seco clase ABC
	Cuerda de evacuación
	Linterna
ZONA DE ACTIVIDAD FISICA	Colchonetas

	Balones de bobab
	Balones de futbol
	Pesas 3lb, 6lb, 10lb
	Banco Step
	Bicicleta estática
	Elíptica
	Juego de pelotas grandes tipo erizo
	Suministro e Instalación de divisiones corredizas (Puerta Plegable Madera)
CANCHA MULTIPLE	Suministro e instalacion de zona de juegos para niños (Parque Infantil de 11*9metros Ecoplas)
ZONA LÚDICA	Suministro e Instalación de divisiones corredizas (Puerta Plegable Madera)
	Kit recreativo - 2 redes de voleibol sin postes (9,5 m de largo y 1 m de altura.) 10 balones de baloncesto (Peso 650 g, 75 a 78 cm de diámetro), 30 cuerdas para saltar (3 m de largo.) 10 discos voladores (20 cm de diámetro) 40 casacas de futbol o petos (20 casacas lavables estilo babero de color rojo y 20 de color azul.) 30 tableros didácticos recreativos (materiales tiza y acrilico, con lapiz, color madera, 88cmx44cm) 5 silbatos para árbitro de plástico. 3 Bombas para inflar balones. 5 juegos de ajedrez en madera artesanal No 5 plegable de 45X45 con estuche. 30 Aros hula hula plásticos de colores. 30 Palos deportivos de madera de colores. 30 Platillos de fútbol de colores plasticos. 30 conos con barreras funcionales de colores.
	Espejos pared a pared
	Juego de maracas
	Caballito de palo
	Teatrino modular de piso
	Bingo
	Rana
	Kit de percepción pequeño
	Instrumentos musicales (marimba, mambo, chonta, chirimia, tambora)
IMAGEN INSTITUCIONAL	Backing
	Pendon
	Letrero para entrada a lugar
	Señaletica interna

	Murales del cuidado
	Generar informe de caracterización de las personas con discapacidad, personas cuidadoras como población objetivo del Centro Integral del Cuidado en Buenaventura, en terminos sociodemográficos y de necesidades de cuidado.
	Generar estrategias para el fortalecimiento de las habilidades del talento humano en terminos de cuidado, que permita una mejor intervención en la población beneficiaria.
	Establecer rutas de articulación con actores distritales en Buenaventura, desde el sector público y privado, para la puesta en marcha del Sistema Distrital de Cuidado.

PROPUESTA DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA

APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

DESCRIPCION	DETALLE
Coordinador(a) del Centro	Profesional en áreas Administrativas, salud y/o afines: (Psicólogo(a), Abogado(a), Administrador(a) de Empresas, Trabajador(A) Social, con pots grado en gerencia de Proyectos y experiencia en coordinación de proyectos dirigidos a población vulnerables
Secretaria	Auxiliar Administrativo

Profesional en Deporte	Actividades físicas, recreativas y lúdicas adaptadas a sus capacidades y necesidades, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación integral – Transversalidad con El Instituto para la Recreación y el Deporte de Buenaventura (INDER Buenaventura)	
Monitor Cultural	Actividades culturales, artísticas, artes plásticas y demás que se adapten a sus necesidades y capacidades. Transversalidad con la secretaria de cultura	
Vigilancia	Transversalidad con la oficina de recursos humanos	
Auxiliar de enfermería	Auxiliar técnico en enfermería, servicios de atención básica en salud y primeros auxilios.	
Psicólogo (a)	Asistencia psicosocial a los cuidadores y cuidadoras beneficiarias del centro	
Nutricionista	Profesional en nutrición	
Fisioterapeuta	Profesional en fisioterapia	
Abogado (a)	Asesorías jurídicas especializadas a los cuidadores y cuidadoras en temas relacionados con el sistema de salud y la atención a sus sujetos de cuidado.	
Servicios Generales	Bachilleres con experiencia en servicios Generales (Aseo, Cafetería, Lavandería)	

Talleres de capacitación en artes y oficios	Capacitación en articulación con el SENA - capacitaciones en artes y oficios. Estas actividades incluirán talleres de confección, manualidades, gastronomía, cosmetología, marroquinería y otros oficios que les permitan adquirir habilidades prácticas para el emprendimiento o la generación de ingresos.

APOYO LOGÍSTICO

DESCRIPCION	**DETALLE**
Refrigerios para Socialización y convocatoria	Encuentros comunitarios y jornadas informativas en los diferentes sectores del Distrito de Buenaventura, con
	el propósito de presentar el programa de los centros integrales del cuidado.
Refrigerios para los talleres de arte y oficios	Capacitación en articulación con el SENA - capacitaciones en artes y oficios. Estas actividades incluirán talleres de confección, manualidades, gastronomía, cosmetología, marroquinería y otros oficios que les permitan adquirir habilidades prácticas para el emprendimiento o la generación de ingresos.
Insumos de semillas y materiales	Implementación de una huerta comunitaria en el centro integral de cuidado – transversalidad con la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural

Diseñar un Plan de Medios estratégico	implementar una estrategia de divulgación constante sobre las acciones y beneficios del centro integral de cuidado – transversalidad con la Oficina de prensa y Comunicaciones

INSUMOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y PAPELERÍA

ARTICULO
INSUMOS DE LAVANDERIA
Suavizante Dawni 3.28L
Prelavado 500ML
Vinagre 3L
Blanqueador ropa color
Blanqueador sin cloro ropa blanca 3785ML
Ganchos Ropa extragrueso plasticos
Bolsas Basura X 100
Delantales para operarios de zona de lavado
Bolsas de Cambre x 200 para entrega ropa limpia
Caja guantes de caucho calibre 35 Talla 9 x 12
Caja de tapabocas para quimicos fuertes x 100
Canasta para ropa sucia
Bolsas malla fina para ropa delicada X 10
Adhesivos blancos X 100
INSUMOS DE PAPELERIA
Grapadora
Perforadora

Resma carta
Resma oficio
Bolígrafos
Lápiz mirado #2
Borrador Nata
Sacapuntas
Clips pequeños
Resaltador colores surtidos
Carpetas blancas de 3 aros
Bolsillos plásticos
Tijera punta Roma
Pegastick
Corrector
Octavos de Cartulina x 12
INSUMOS DE ASEO
Trapero Microfibra Antibacterial Semi-Industrial
Juego de escoba y recogedor
Papel Higiénico Jumbo x4 Rollos Triple Hoja Natural De 170 Metros
Limpiador de pisos 1000ml

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 80 de 1993, los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales, destinados al cumplimiento de funciones administrativas o misionales sin ánimo de lucro, se encuentran excluidos del régimen de selección objetiva, en consecuencia, no resulta exigible el principio de oferta más favorable, propio de los procedimientos de selección competitiva, ello obedece a que, en esta modalidad de contratación directa, la elección del contratista no se fundamenta en la comparación de ofertas entre terceros, sino en la naturaleza jurídica y funcional de las partes

intervinientes, las cuales son entidades estatales colaboradoras, no oferentes comerciales. En el presente caso, la Gobernación del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Buenaventura actúan como sujetos públicos constitucionalmente habilitados para cumplir directamente funciones estatales, sin que puedan competir ni sustituirse mediante mecanismos de selección, así lo ha reconocido la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que en los convenios interadministrativos, al tratarse de un acuerdo de cooperación administrativa y no de adquisición de bienes o servicios mediante oferta mercantil, no aplica la obligación de buscar la oferta más favorable, sino que procede la formalización directa del convenio, sustentada en las competencias legales y funciones misionales de las partes.

Por lo tanto, en este caso, la celebración del convenio interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, resulta jurídicamente procedente sin el requisito de obtención o comparación de ofertas, garantizando el cumplimiento de las funciones públicas mediante la cooperación armónica entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizando.

En ese orden de ideas, el Distrito de Buenaventuta, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de 100 Personas con Discapacidad y sus cuidadores.

Por lo anterior en este caso nó se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

5.1 DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL
C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL
D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
E) RUT DEL MUNICIPIO
F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
J) CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES
N) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(...) *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos*
En el marco del proceso de contratación directa para la asignación de herramientas y elementos necesarios para la operación del Centro Integral del Cuidado, se justifica jurídicamente la no exigencia de garantías contractuales, con base en los siguientes fundamentos normativos y doctrinales:

Fundamento legal – Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): El artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que:

"La entidad estatal, bajo su responsabilidad, podrá abstenerse de exigir garantías en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, contratos con entidades sin ánimo de lucro, contratos derivados de procesos de selección con única oferta y en los contratos cuyo objeto no implique la entrega anticipada de recursos, ni implique riesgos de cumplimiento, calidad o estabilidad."
Naturaleza del proceso y del objeto contractual: El presente proceso de contratación directa se enmarca en una asignación de herramientas y elementos operativos, que no implican la entrega anticipada de recursos públicos ni comprometen obligaciones de resultado que supongan riesgos significativos de cumplimiento o estabilidad contractual, se trata de un apoyo para garantizar la operatividad del centro, usualmente entregado en especie o con ejecución inmediata. Adicionalmente, en la medida en que la contratación puede involucrar entidades sin ánimo de lucro, en el marco de alianzas estratégicas para el desarrollo social, aplica de manera concurrente la excepción establecida en el decreto mencionado.

Principios de la contratación estatal y juicio de razonabilidad administrativa: Conforme al principio de eficiencia (Ley 80 de 1993, artículo 3), y en ejercicio del juicio de razonabilidad y discrecionalidad técnica de la entidad contratante, la no exigencia de garantías en este caso responde a un análisis del riesgo contractual bajo los principios de proporcionalidad y necesidad, evitando la imposición de requisitos que resulten innecesarios o desproporcionados respecto del objeto y alcance del contrato.

Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: Colombia Compra Eficiente ha reiterado en sus guías y conceptos que la exigencia de garantías debe estar precedida de un análisis de riesgos del contrato. Cuando se identifica que los riesgos son mínimos o inexistentes, la entidad puede abstenerse de exigirlas, siempre que lo deje debidamente sustentado en el expediente contractual.

En virtud de lo anterior, la entidad puede legítimamente abstenerse de exigir garantías contractuales en el proceso de contratación directa para la asignación de herramientas para la operación del Centro Integral del Cuidado, dado que:

- No se realiza entrega anticipada de recursos públicos.
- No se identifica un riesgo relevante que justifique la exigencia de garantías.
- El objeto no compromete condiciones de cumplimiento prolongado, estabilidad o calidad técnica de largo plazo.
- Se ampara en disposiciones reglamentarias vigentes y en el juicio técnico de la entidad.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
c) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio.
d) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional trimensualmente, y elaborar las respectivas actas
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.
g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Accion Comunal
Rol Financiero

Proyectó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

1.250.18.02

ANEXO No. 2 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio interadministrativo

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio ?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la etapa de estructuración del convenio hasta la firma en la plataforma SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la estructuración de los documentos previos y hasta la aprobación del convenio en la plataforma en SECOP II.

97

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	4	Riesgo Alto	**El Convenido**	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Distrito	Desde la aprobación del inicio en SECOP II y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a las personas con discapacidad y sus cuidadores y afectación a la salud de los beneficiarios.	1	4	4	Riesgo Medio	**Dto y El Convenido**	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El Distrito	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva,	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	3	Riesgo bajo	**Dto y El Convenido**	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Departamento y El Distrito	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II y seis	Seguimiento del supervisor del convenio	Diario

| | | |

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION:

CONTEXTO

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Distrito de Buenaventura para asignar las herramientas necesarias que faciliten la operatividad y el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia - Buenaventura en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social y **DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: Personas con discapacidad y sus cuidadores del Departamento del Valle- Distrito de Buenaventura.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en el Distrito de Buenaventura.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Atención Integral
NORMATIVA APLICABLE:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tipo de convenios, la ley 1145 de 2007, la ley 1618 de 2013. La ley 1098 de 2006, la ley 80 de 1993, la ley 1850 de 2017, ley 715 de 2001, la ley 1346 de 2009 y demás normas.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1145 de 2007
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1850 de 2017
- Ley 715 de 2001
- Ley 1346 de 2009
- Ley 2055 de 2020
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Distrito.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a personas con discapacidad y sus cuidadores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5 inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad o ausencia de los mismos

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Posible contagio de las personas con discapacidad y sus cuidadores beneficiarios del centro paralización de la ejecución convencional.

RIESGO 6 Incremento del número de contagios por brote de enfermedades en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a las personas con discapacidad y sus cuidadores.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Cierre de atención del Centro y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la realización del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascende nte	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más del uno p ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinc por ciento (5%) del valo del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quinc por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el val del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la

				lograr el objeto contractual		consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractua
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Prob bilid d	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
5 y 7	
5	
	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de	Afecta la ejecució del convenio sir	Obstruye la ejecución del convenio	Perturba la ejecución del convenio de maner grave imposibilitando l

		manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el benefici para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del un por ciento (1%) del valo del convenio	Los sobrecostos n representan más del cinco por cient (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más d treinta por ciento (30%
Categoría / valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	
Probabilidad	2					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	Riesgo alto
5	

[redacted]

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Distrito o del operador.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pe aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando l consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenic en más del treint por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				4		

VALORACIÓN

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución

			lograr el objeto contractual		consecución del objeto contractua	del objeto contractual	
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Prob bilid d	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3			
Probabilidad	2					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	
5 y 7	
5	
[redacted]	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: Al Distrito.
RIESGO 3: Al Departamento y al Distrito.
RIESGO 4: Al Departamento y a Distrito.

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Subdirección Técnica Jurídica de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

La Secretaría de Desarrollo, inclusión y Participación Social deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Accion Comunal
Rol Financiero

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 016 DEL 14 DE JULIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL,LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- SECRETARIA DE SALUD Y LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL

El presente Memorando de Entendimiento, (MOU, por sus siglas en inglés) es suscrito por la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, la Alcaldía Distrital de Buenaventura- Secretaria de Salud y la Fundación Servicio Juvenil, en lo sucesivo, EL DEPARTAMENTO, LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL serán designados conjuntamente como "las Partes".

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

KAREN RADA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.600 de Cali, quien obra como Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca con NIT890.399.029-5, nombrada mediante decreto No. 1-17-1057 del 03 de octubre de 2022, posesionada mediante acta 0433 del 04 de octubre de 2022 y ratificada mediante decreto de nombramiento No 1-17-0003-1 del 1 de enero de 2024, y con delegación para contratar y suscribir convenios según lo dispuesto en el Artículo 1 y 2 del decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 entidad que en adelante se denominará **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.**

De acuerdo con el Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre del 2024, por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; que en el artículo 125 estableció: "La misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es fortalecer la Inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial."

BETTY SEGURA SOLIS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.740.363 de Buenaventura, quien obra como Secretaria de Salud de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con NIT 890.399.045-3, nombrada mediante decreto No. 0025 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. A.D 0025 del 01 de enero de 2024, y con delegación para contratar y suscribir convenios según lo dispuesto en el Artículo 1 y 2 del decreto 0109 del 08 de

febrero de 2024, entidad que en adelante se denominará **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- SECRETARIA DE SALUD.**

La Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura tiene como misión inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud de la población a través de procesos estratégicos y un equipo comprometido. La secretaría utiliza procesos estratégicos para lograr sus objetivos, incluyendo la coordinación intersectorial, procesos estratégicos, y demás acciones lideradas por un equipo humano competente con alto compromiso social.

LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número. 13.490.478 expedida en Cucuta, actuando en su calidad de Director General y Representación Legal de LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 260 el 8 de febrero de 1973, otorgada por Ministerio de Justicia y del Derecho, identificada con el NIT. 860.038.537-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., que contempla como objetivo Social dentro de sus estatutos "Acoger, proteger, promover e integrar, a través del Sistema Preventivo de Don Bosco, a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias de refugiados, migrantes y desplazados, socialmente más vulnerables y en alto riesgo de incurrir en la delincuencia, en las diferentes regiones del País. Parágrafo: Todos los bienes de la Fundación, están en función de este objeto. La Fundación podrá adelantar las siguientes actividades, en el desarrollo de su objetivo: a.) Hacer alianzas con otras instituciones que tengan fines complementarios a los propuestos por la Fundación. b.) Crear organismos propios que respondan a necesidades de carácter económico o educativo que contribuyan eficazmente al logro de los objetivos. c.) Celebrar, toda clase de operaciones financieras cumpliendo la normatividad vigente...", entidad que en adelante se denominará **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL.**

Se entiende que LAS PARTES comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de interés mutuo con el fin de potenciar la efectividad de sus esfuerzos en favor del desarrollo.

En este sentido el gobierno departamental ha tenido especial interés en conectar esfuerzos de todos los actores de la sociedad para llevar a cabo gestión e inversiones que favorezcan las apuestas estratégicas del sector privado y los propósitos de desarrollo de las entidades territoriales y las comunidades, es así pues que lograr acuerdos entre los actores aquí descritos para cooperar en la puesta en marcha de iniciativas conjuntas es un mecanismo de gestión de gobierno altamente efectivo.

EN CONSECUENCIA, a través del presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

CAPITULO I
PROPÓSITO

El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer un marco de cooperación para facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

La colaboración entre LAS PARTES tiene como fin brindar atención integral a personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes y sus personas cuidadoras, mediante la consecución de los siguientes:

Objetivo general:
Diseñar e implementar un modelo integral de cuidado en el Valle del Cauca, mediante la creación de espacios que brinden atención, formación y bienestar a las personas cuidadoras y sus sujetos de cuidado, promoviendo su desarrollo económico y fortaleciendo sus capacidades para mejorar su calidad de vida. Implementando los Centros Integrales del Cuidado - CIC en el Valle del Cauca, como espacios físicos adecuados que brinden atención integral y promuevan la autonomía económica de las personas cuidadoras.

Objetivo específico:
El objetivo del presente memorando de entendimiento es expresar el interés de sumar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para asignar las herramientas necesarias para la puesta en marcha y la operación del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia Buenaventura.

Alcance del objeto
En razón del presente Memorando de Entendimiento (MOU), se adelantarán los convenios o contratos necesarios que permitan dar operatividad y desarrollo material a las actividades previstas, con el propósito de poner en marcha el Centro Integral del Cuidado - CIC. Para tal fin, se dispondrá de los recursos económicos, así como de las capacidades técnicas, administrativas y logísticas requeridas, garantizando así la adecuada implementación y sostenibilidad del centro.

Actividades específicas:

A. COMPROMISOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.

- Asignar las herramientas necesarias para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado - CIC: Mejorar las condiciones operativas y técnicas para el correcto funcionamiento del Centro Integral del Cuidado proporcionar mobiliario, equipos tecnológicos, material pedagógico y elementos necesarios para su puesta en marcha
- Seguimiento: Brindar asistencia técnica para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado- CIC y realizar seguimiento trimestral a la operación.
- Articulación: Coordinar con las entidades publico privada para fortalecer las metodologías y ofertas para la atención en el Centro Integral del Cuidado - CIC.
- Junta de Coordinación del Centro Integral del Cuidado: Asignar 2 representantes que integren la junta encargado de realizar el seguimiento y control de los compromisos, este comité tendrá como funciones principales la evaluación periódica de avances, la resolución de incidencias relacionadas con el funcionamiento del centro e identificando oportunidades de mejoras. Las reuniones de la junta se llevarán a cabo bimestralmente.
- Recibir de la Fundación Servicio Juvenil bajo la figura jurídica de comodato, las áreas específicas del inmueble denominado Casa Bosconia, ubicado en el distrito de Buenaventura, con el propósito de habilitar y poner en funcionamiento las ofertas y servicios del Centro Integral del Cuidado - CIC.
 El inmueble es propiedad de la Fundación Servicio Juvenil, entidad que actúa en el territorio bonaverense mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos orientados a la atención integral y el acompañamiento de población en condición de vulnerabilidad.

B. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-SECRETARIA DE SALUD:

- Gestión operativa: Administrar los servicios/ofertas del Centro Integral del Cuidado- CIC, incluyendo talleres y actividades recreativas, culturales, actividad física, actividades para la reducción y redistribución del tiempo dedicado al cuidado como el lavado. entre otros.
- Planeación y Ejecución de Estrategias de Identificación de Población Objetivo para el Centro Integral del Cuidado - CIC: De conformidad con las competencias asignadas a la administración distrital, corresponde a la Alcaldía Distrital de Buenaventura liderar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la identificación adecuada de la población a ser atendida en el Centro Integral del Cuidado- CIC.
- Talento humano: Proporcionar el personal idóneo para la prestación de los servicios (personal psicosocial, administrativo, técnico, y en general el requerido para la atención de los beneficiarios).
- Articulación: Coordinar con las entidades publico privada para fortalecer las metodologías y ofertas para la atención en el Centro Integral del Cuidado- CIC.

- Seguimiento: Realizar la supervisión de la operación del Centro Integral del Cuidado - CIC, para verificar el cumplimiento de metas.
- Informes: Presentar reportes bimestrales a las partes sobre avances, beneficiarios atendidos y necesidades, servicios prestados, estadísticas de impacto en la prestación de los servicios, registros fotográficos de los servicios prestados, experiencias significativas y oportunidades de mejora.
- Junta de Coordinación del Centro Integral del Cuidado: Asignar 3 representantes que integren la junta encargado de realizar el seguimiento y control de los compromisos, este comité tendrá como funciones principales la evaluación periódica de avances, la resolución de incidencias relacionadas con el funcionamiento del centro e identificando oportunidades de mejoras. Las reuniones de la junta se llevarán a cabo bimestralmente.

C. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL:

- Infraestructura: Ceder en comodato a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL,las áreas específicas de la Casa Bosconia Buenaventura, asignadas para la operación del Centro Integral del Cuidado - CIC y garantizar el uso exclusivo de las mismas para tal fin. Se deja constancia de que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 372-39675, identificado como Casa Bosconia es propiedad de la Fundación Servicio Juvenil, y se encuentra ubicado en el distrito de Buenaventura, el cual ha sido destinado como espacio de operación para el desarrollo de estrategias, planes y proyectos dirigidos a la atención y acompañamiento a la población vulnerable del territorio, en concordancia con los fines misionales de la Fundación.

Según el Certificado de Usos No. 046, expedido por la Alcaldía Municipal de Buenaventura, el inmueble está ubicado en zona residencial, y se encuentra habilitado para ser utilizado conforme a los objetivos del presente MOU, cumpliendo con la normativa urbanística y de uso del suelo vigente.

- Financiación de servicios públicos: Realizar el pago correspondiente al 100% del costo de los servicios públicos de la Casa Bosconia Buenaventura por uso compartido de inmueble destinado a la operación del Centro Integral del Cuidado- CIC.
- Responsabilidad Fiscal sobre el Inmueble: La Fundación Servicio Juvenil asumirá, bajo su cargo exclusivo, el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que graven el inmueble denominado Casa Bosconia, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el impuesto predial unificado y cualquier otro tributo, tasa, contribución o gravamen de carácter territorial o nacional que se genere durante la vigencia el proyecto, liberando expresamente a el departamento del Valle del Cauca de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de tales obligaciones.
- Junta de Coordinación del Centro Integral del Cuidado: Asignar 1 representante que integre la junta encargada de realizar el seguimiento y

control de los compromisos, este comité tendrá como funciones principales la evaluación periódica de avances, la resolución de incidencias relacionadas con el funcionamiento del centro e identificando oportunidades de mejoras. Las reuniones de la junta se llevarán a cabo bimestralmente.

D. COMPROMISO GENERAL PARA LAS PARTES:

Junta de Coordinación del Centro Integral del Cuidado: Con el fin de garantizar una gestión eficiente, articulada y orientada a la mejora continua, se establecerá una Junta de Coordinación del Centro Integral del Cuidado. Este comité tendrá como funciones principales:

1. Evaluar periódicamente los avances en la operación y ejecución de las actividades del centro.
2. Atender y resolver incidencias que afecten el funcionamiento adecuado del CIC.
3. Identificar oportunidades de mejora, proponiendo acciones correctivas y/o preventivas que contribuyan al fortalecimiento del modelo de atención y la calidad del servicio.

La junta se reunirá bimestralmente conforme a una agenda de seguimiento previamente acordada por los actores participantes. Todos los miembros de la junta contarán con derecho a voz en las sesiones, lo que les permitirá participar activamente en el análisis, discusión y formulación de propuestas relacionadas con la operación y las metodologías del Centro Integral del Cuidado - CIC, sin embargo, en lo referente a la toma de decisiones vinculantes sobre dichos aspectos, el derecho a voto estará reservado exclusivamente a los representantes de la Alcaldía Distrital de Buenaventura- Secretaria de Salud y de la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social en virtud de su rol principal como entidades financiadoras y operadoras del Centro.

Recursos:

El presente memorando, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades generadas con la firma de este memorando de entendimiento.
En razón a este MOU se derivarán los convenios o contratos necesarios para formalizar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes. Estos instrumentos jurídicos permitirán establecer los compromisos específicos, responsabilidades, mecanismos de seguimiento y asignación de recursos requeridos, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de los objetivos acordados en el marco de esta alianza.

La suscripción de dichos acuerdos dará soporte normativo y operativo al desarrollo de las acciones conjuntas, permitiendo una ejecución eficiente, transparente y alineada con los fines establecidos.

Desarrollo del memorando de entendimiento:

El presente memorando se desarrollará a través de la celebración de convenios derivados de acuerdo con las competencias y funciones de cada una de **LAS PARTES**, los cuales contarán con obligaciones a cargo de las entidades intervinientes y se acordarán las disposiciones obligatorias pertinentes, atendiendo los objetivos para los cuales se suscribió el presente memorando de entendimiento.

Las condiciones de desembolso de los recursos que aportará cada una de las entidades en la celebración de los convenios derivados, se definirán dentro de los que se desarrollen para la ejecución de los compromisos pactados en el presente memorando de entendimiento, sin perjuicio de lo cual, las entidades del nivel municipal y regional intervinientes se comprometen a adelantar los trámites necesarios para expedir los documentos de soporte presupuestal que amparen el cumplimiento de lo aquí pactado.

CAPITULO II
CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas regularmente sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la colaboración de la ejecución de los acuerdos que se han plasmado en este memorando de intención.

- Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al anterior artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinada información y/o documentos. Dichas disposiciones seguirán vigentes al término del presente memorando de entendimiento y de cualquier convenio derivado firmado por Las Partes en el marco de esta colaboración.

- Las Partes podrán convocar reuniones, en los plazos que se consideren convenientes, con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades que se ejecuten con arreglo al presente MOU, y para planear actividades futuras.

- Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos que apliquen a tales reuniones o conferencias.

CAPITULO III
UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y EMBLEMA

- Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o marca registrada de la otra Parte o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, así como tampoco ninguna abreviación de los mismos, sin la debida autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará la utilización del nombre o emblema de las partes firmantes, o cualquier abreviación de los mismos, con fines comerciales o para cualquier otro uso que sugiera aprobación por los servicios de las partes.

- Las Partes acuerdan en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento.

CAPITULO IV
DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN

- La cooperación propuesta en virtud del presente MOU no es exclusiva, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, a partir de la fecha de la suscripción de las partes, salvo que cualquiera de las Partes rescinda este MOU mediante un preaviso por escrito con dos meses de antelación.

- En caso de rescisión del MOU, también podrán rescindirse los acuerdos de participación en los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente MOU y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MOU, de los acuerdos de participación en los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demora y ordenadamente.

- Este MOU podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las Partes, el cual deberá ser consignado por escrito y firmado por las Partes.

CAPITULO V
DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que sea realizada con arreglo al presente MOU se efectuará por escrito. Dicha notificación se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando se haga llegar a la Parte destinataria bien sea personalmente radicada en la dirección física o electrónica, en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones que pertenezcan al domicilio de las partes.

Por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL,: Palacio de San Francisco carrera 6 entre calles 9 y 10, Santiago de Cali, piso 9, correo electrónico: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co
Por ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- SECRETARIA DE SALUD: *Edificio CAD calle 2 carrera* 3 Centro, Buenaventura, correo electrónico: salud@buenaventura.gov.co
Por LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL: Casa Bosconia Buenaventura calle 7a #40-105 barrio Jardín Distrito de Buenaventura, correo electrónico: directorbuenaventura@fundacionserviciojuvenil.org

CAPITULO VI
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o diferencia frente a las cláusulas pactadas en el presente MOU, se resolverá mediante mecanismos de solución alternativa de conflictos, siendo la principal la conciliación en el marco de las leyes vigentes y demás normas concordantes sobre la materia.

CAPITULO VII
VIGENCIA

El presente MOU podrá ser firmado en tres ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y debidamente ejecutados, constituirán un documento completo que entrará en vigor y será efectivo una vez haya sido debidamente firmado por las partes y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dado en Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de Julio de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura

BETTY SEGURA SOLIS
Secretaria de Salud

Por parte de la Fundación Servicio Juvenil

LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ
Representante legal

Proyecto: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Jurídico
Reviso: Angela Dávila – Asesora departamento Administrativo Jurídica

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL

Acoge, protege, promueve e integra

Comodante:	**FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**
Comodatario:	**Departamento del Valle del Cauca**
NIT:	**890.399.029-5**
Tipo de Contrato:	**Comodato**
Plazo:	**Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027**
Dirección del Predio:	**Calle 7A No. 40-55**
Avalúo Catastral:	**$2.327.791.000**
Número Predial:	**76109010200009460017000000000**
Matrícula Inmobiliaria:	**372-4935**

No. 1.130-17.02-11959

Entre los suscritos a saber: LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.490.478 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL Nit. 860.038.537-8 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal No. B253419699C10F de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 agosto de 2025, y en adelante para los efectos del presente contrato se denominan, EL COMODANTE por una parte y por la otra DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.538.603 expedida en Guacarí – Valle, en calidad de GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, y en representación de este cargo, para el cual fue elegida por votación popular el 29 de octubre de 2023, como consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión del 1 de enero de 2024, suscrita por el señor presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, para todos los efectos del presente contrato, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Entregar en comodato a título gratuito parte de un bien inmueble, denominado Casa Bosconia, ubicado en el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, de propiedad de la FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual se describe a continuación:

PRIMER PISO	SEGUNDO PISO
La cancha múltiple, la batería de baños que incluye la zona de lavandería, el salón Don Bosco, el Taller No. 2 y la oficina No. 4 y de manera compartida con otros programas de la Fundación, el comedor y la cocina.	Salón 202 Salón 203 Salón 205

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL

Acoge, protege, promueve e integra

SEGUNDA. TRADICIÓN, EXTENSIÓN, UBICACIÓN Y LINDEROS. El Inmueble que se entrega por el COMODANTE al COMODATARIO, se hace bajo la figura de comodato o préstamo de uso y a título gratuito, se describe a continuación: Un bien inmueble con un área de 4794 M2, ubicado en la calle 7A No. 40 -55 de la nomenclatura del Distrito de Buenaventura, el predio está identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 372-4935 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), con Número Predial 76109-0102-0000-0946-0017- 000000000, adquirido por el COMODANTE mediante Escritura Pública No. 8132 de 13 de octubre de 1995 de la Notaría Diez del Círculo de Cali, con un avalúo catastral $2.327.791.000; cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE: con baja marea y carretera de Cartón Colombia, en extensión de 47 metros; SUR: con línea férrea en longitud de 47 metros; ORIENTE: con propiedad de Florentino Nieva, en longitud de 102 metros; y por el OCCIDENTE: con propiedad de Francisco Pretel, en longitud de 102 metros. **TERCERA: USO AUTORIZADO.** EL COMODATARIO, podrá usar el bien inmueble entregado en comodato para el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC, implementando de un modelo integral de cuidado en el Valle del Cauca, mediante creación de espacios que brinden atención, formación y bienestar a las personas cuidadoras y sus sujetos de cuidado, promoviendo su desarrollo económico y fortaleciendo sus capacidades para mejorar su calidad de vida. PARAGRAFO I: EL COMODANTE conservara sobre el bien entregado en comodato, todos los derechos que le corresponden como propietario del mismo. PARAGRAFO II: EL COMODATARIO no podrá en ningún momento cambiar la destinación de uso del bien materia del comodato y si se llegara a evidenciar el incumplimiento de esta cláusula, el contrato se dará por terminado de ipso facto, sin requerimiento previo y sin esperar el vencimiento del plazo; es decir que el COMODANTE retomará el uso de manera inmediata. PARAGRAFO III. Si el COMODATARIO no está haciendo uso de los espacios entregados en comodato, es decir, si dicho predio permanece cerrado o no es utilizado para el uso autorizado, esto será causal de terminación del contrato de comodato y el COMODATARIO deberá restituir el bien inmueble al COMODANTE. **CUARTA. DURACIÓN.** el término de duración del presente contrato será a partir del perfeccionamiento del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2027. PARÁGRAFO. Si al vencimiento del plazo, EL COMODATARIO sigue requiriendo el predio objeto del contrato, lo solicitará por escrito con antelación mínima de treinta (30) días a la terminación del plazo al Comodante. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará obligado a:

A) Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado y responder hasta de la culpa levísima. B) Hacerse responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. C) Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. D) Permitir al COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. E) Restituir los



"La mejor profesión es servir"

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL

Acoge, protege, promueve e integra

bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. F) Respetar la destinación y el uso para el cual fue otorgado el comodato y verificar que el personal del Comodante haga una correcta utilización del inmueble. G) Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. H) Respetar las normas administrativas establecidas para todo el edificio en materia de higiene, seguridad y horarios de servicio. I) Responder por los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos). J) Prohibir a todas las personas que tenga relación con EL COMODATARIO, el uso del inmueble entregado en comodato, para fines políticos o partidistas. K) Restituir el inmueble materia de este contrato en las mismas condiciones en que se recibió y si el COMODANTE lo requiera, deberán dejarse todas las mejoras, anexidades y divisiones que en ellos se hayan levantado, sin costo para el COMODANTE. L) Devolver el inmueble debidamente inventariado dejando constancia en acta que suscribirá con el Supervisor del contrato. M) Abstenerse de ceder o transferir el inmueble a ningún título a persona natural o jurídica. N) Tramitar previamente ante las autoridades competentes los permisos especiales, cuando así se requiera para la realización de determinadas actividades o eventos en el bien inmueble objeto del presente contrato. Ñ) Solicitar autorización previa al Supervisor del contrato, para ejecutar Proyectos de Inversión destinados a realizar las adecuaciones y/o mejoras que requiera el inmueble, que desee realizar para su debida aprobación. Las mejoras realizadas pasaran a ser de propiedad del COMODANTE sin derecho a ninguna contraprestación a favor del Comodatario. O) Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble fiscal, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, en caso de riesgo en ese sentido. P) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y demás normas que regulen el contrato de comodato y los bienes de propiedad de las entidades públicas. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** Son obligaciones del COMODANTE: A) Entregar el inmueble de manera real, oportuna y en buen estado de funcionamiento. B) Velar por la correcta ejecución del contrato. C) Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. D) Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes sin autorización escrita del comodante. E) Solicitar la entrega o restitución del bien a la finalización del contrato o cuando se presente alguna de las causales de incumplimiento. **SÉPTIMA. CESIÓN.** EL COMODATARIO, no podrá ceder bajo ningún título los bienes que recibe en comodato sin autorización previa, expresa y escrita de EL COMODANTE. La violación de esta prohibición producirá los mismos efectos estipulados para el cambio de destinación establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. ENTREGA DEL INMUEBLE:** La entrega material del inmueble y la firma del Acta de Entrega se efectuarán únicamente una vez se suscriba el presente contrato y el COMODANTE haya recibido y aprobado las pólizas exigidas (RCE, cumplimiento y todo riesgo) vigentes, con constancia de

endoso a favor del COMODANTE. Posteriormente, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato designado por el Representante Legal de la FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, y EL COMODATARIO, documento donde describirá en forma detallada el inmueble, el estado en que se encuentra. PARÁGRAFO. Copia del Acta se archivará en la Subdirección Técnica del Banco Inmobiliario para su registro y control. **NOVENA. RESTITUCIÓN ANTICIPADA DEL INMUEBLE:** habrá lugar a restitución anticipada del inmueble entregado en Comodato, no obstante, lo estipulado en el Parágrafo II de la Cláusula Tercera en los siguientes eventos: A) Cuando EL COMODATARIO, destine el bien a usos distintos de los previstos y autorizados en este contrato. B) Por incumplimiento por parte del comodatario, de una o algunas de las obligaciones estipuladas en el contrato. C) Por el deterioro del inmueble por culpa o negligencia del COMODATARIO. D) Por sobrevenir al COMODANTE la necesidad de su devolución para destinarlo a su servicio. E) En caso de venta del inmueble. F) Por desaparición del COMODATARIO. PARÁGRAFO I: en los casos contemplados en los literales a), b) y c) de esta Cláusula la restitución deberá ser inmediata. En los demás casos EL COMODANTE, darán aviso con treinta (30) días calendario de antelación al COMODATARIO, para que proceda a su devolución. PARÁGRAFO II: en todo caso y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2219 del Código Civil, el presente contrato se entenderá celebrado a título precario, reservándose EL COMODANTE la facultad de pedir el inmueble prestado en cualquier tiempo. PARÁGRAFO III: El COMODATARIO, renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL COMODANTE, requieran la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término, por cualquier causa legal o por necesidad de la FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL para su servicio, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre el inmueble en mención. **DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL COMODATARIO:** estará obligado a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, efectuará la supervisión del contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Las funciones especiales del Supervisor serán las siguientes: A). Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Comodato. B). Verificar constantemente que las actividades desarrolladas por EL COMODATARIO, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades Departamentales. C). Resolver todas las consultas que le formule EL COMODATARIO y hacerle las observaciones que estime convenientes; D). Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL COMODATARIO, lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; E). Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO I. El SUPERVISOR, no tendrá autorización para exonerar al COMODATARIO, de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades

que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al COMODATARIO, que impliquen modificaciones a los términos del presente Contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al COMODATARIO, deberán expedirse o comunicarse siempre por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL COMODATARIO suscribirá las siguientes garantías: a) una póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros que ampare toda afectación que se pudiera causar en desarrollo de alguna actividad o servicios que ofrece EL COMODATARIO o al interior de las instalaciones del inmueble entregado en comodato, por una suma equivalente al 10% del avalúo catastral de la oficina contenido en la cláusula segunda del presente contrato, la cual tendrá también como beneficiario a la FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL; y su vigencia será igual a la del contrato. b) Una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del avalúo catastral del inmueble contenido en la cláusula segunda del presente contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) Una póliza de seguro contra todo riesgo del bien objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato de Comodato quedará perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de las garantías y la entrega del bien inmueble, de conformidad con el inciso 2° del Artículo 2200 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD.** El presente contrato es gratuito; por ello el COMODATARIO no contrae obligación económica alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al COMODATARIO por su propia cuenta y sin lugar a exigir reembolso alguno al COMODANTE por el costo que les impliquen esas actividades. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Memorando de Entendimiento entre el Departamento del Valle del Cauca, La Alcaldía Distrital de Buenaventura y la Fundación Servicio Juvenil; B) Copia de la credencial electoral que declara como Gobernadora a la Doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES. C) Copia de la Escritura Pública No. 8132 de 13 de octubre de 1995 de la Notaría Décima del Círculo de Cali. D) Paz y Salvo de impuesto predial del año 2025; E) Carta de intención enviada por la Gobernación del Valle del Cauca, solicitando autorización para la operación del Centro Integral del Cuidado en el inmueble Casa Bosconia; F) Copia del Acta de Posesión de la Doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES como Gobernadora del Valle del Cauca; G) Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Gobernadora; H) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante de EL COMODANTE. I) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del COMODANTE. J) Copia del RUT de EL COMODANTE; K) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de ley 1918 de 2018 de la entidad y del representante legal del comodatario. L) Certificado REDAM del Representante Legal del COMODATARIO. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS.** Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las normas consagradas en el Código Civil Artículos 2200 al 2220, así mismo se entienden incorporadas a favor del COMODANTE, las normas sobre interpretación, modificación y terminaciones unilaterales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás

normas de contratación estatal, las cuales acepta EL COMODATARIO. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato de comodato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes, a través de un otrosí debidamente suscrito por el COMODANTE y el COMODATARIO, en el cual se consignen las nuevas estipulaciones, condiciones o precisiones que se pretendan introducir. En ningún caso se entenderán como modificaciones válidas los acuerdos verbales, comunicaciones informales o actuaciones unilaterales de cualquiera de las Partes. PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse durante el término establecido en el contrato. **DÉCIMAOCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Distrito de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones: AL COMODANTE, en la carrera 28 No. 78-44 en el Bogotá DC, Teléfono (601) 2401596, correo electrónico lgomez@sdbcob.org ; y AL COMODATARIO en la Edificio Palacio de San Francisco, piso 4, Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Santiago de Cali, correo electrónico contactenos@valledelcauca.gov.co (V). PARAGRAFO: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor del contrato y al representante legal de EL COMODATARIO. La información quedará consignada en el acta de entrega del inmueble así: nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico. **DECIMA NOVENA. VEEDURIA:** este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y Ley 850 de 2003. VIGÉSIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional, permite realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL COMODATARIO certifica al COMODANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL COMODATARIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, el presente contrato finalizará si durante el plazo de vigencia EL COMODATARIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de

narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de mayo 26 2015, este contrato deberá ser publicado en el SECOP. Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los __días del mes de agosto del año 2025.

EL COMODANTE	**EL COMODATARIO**
LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL	**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES** GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
C.C. 13.490.478	C.C. 29.538.603